



145273

**ESTABLECE NÓMINA INFORMATIVA DE LOS PROVEEDORES DEL DISPOSITIVO DE REGISTRO DE IMÁGENES Y SERVICIOS TÉCNICOS AUTORIZADOS POR EL PROVEEDOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE DETECCIÓN Y REGISTRO DEL DESCARTE Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1685 DE 26 DE ABRIL DE 2019 Y RESOLUCIÓN EXENTA N° 2012 DE 14 DE MAYO DE 2019.**

**VALPARAÍSO,** 22 OCT. 2019

**RES. EX. N° 4953**

**VISTOS:** Informe Técnico N° 3066, remitido a través de Hoja de Envío/SPP/N° 158682, de fecha 2 de octubre de 2019; Informe Técnico N° 3096, remitido a través de Hoja de Envío/SPP/N° 159084, de fecha 9 de octubre de 2019; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura; el Decreto Supremo N° 76 del 08 de mayo de 2015, publicado en el Diario Oficial con fecha 10 de febrero de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resolución Exenta N° 1449 de 2019, Resolución Exenta N° 1685 de 2019, Resolución Exenta N° 2012 de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 20.625 de 2012, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporó el artículo 64 E, actual artículo 64 I, estableciendo la obligación de instalar a bordo y mantener en funcionamiento, durante todo el viaje de pesca, un dispositivo de registro de imágenes (en adelante DRI) que permita detectar y registrar toda acción de descarte que pueda ocurrir a bordo.

Que, en cumplimiento de la norma citada, se dicta Decreto Supremo N° 76 de 8 de mayo de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, disponiendo en su artículo 22 letra a) que corresponde a Sernapesca establecer la nómina de proveedores y DRI autorizados, a los cuales el armador podrá concurrir para obtener el DRI, debiendo dichos equipos ajustarse a los requerimientos consignados en los artículos 5, 6, 7 y 8 del mismo cuerpo reglamentario.

Que, para tal efecto, el Servicio dictó la Resolución Exenta N° 1449, citada en visto, que establece los requisitos y procedimientos para la habilitación de los proveedores, permitiendo la generación de la nómina de proveedores y DRI autorizados.

Que, con fecha 25 de abril de 2019 se presentó solicitud por parte del proveedor "Representaciones e Importaciones Selmar Ltda.", para formar parte de la nómina de proveedores habilitados y servicios técnicos del dispositivo de registro de imágenes, el cual habiendo sido evaluado al tenor de lo establecido en la Resolución Exenta N° 1449, se procedió a la confección de la nómina dictándose Resolución Exenta N° 1685, citada en Vistos.

Que, con fecha 10 de mayo de 2019 se presentó solicitud por parte del proveedor "Xiriox Servicios de Ingeniería Ltda.", para formar parte de la nómina de proveedores habilitados y servicios técnicos del dispositivo de registro de imágenes, el cual habiendo sido evaluado al tenor de lo establecido en la Resolución Exenta N° 1449, se procedió a la confección de nueva nómina dictándose Resolución Exenta N° 2012, citada en vistos, la cual abarcaba ambos proveedores.

Que, con fecha 26 de septiembre de 2019 se presentó nueva solicitud por parte del proveedor "Cunlogan S.A." el que cumple con todos requisitos establecidos en Resolución Exenta N° 1449, por lo que se procederá a la confección de una nueva nómina de proveedores habilitados y servicios técnicos del dispositivo de registro de imágenes, la que incluirá todos los proveedores DRI.

Que, posteriormente, con fecha 9 de octubre de 2019, el proveedor "Representaciones e Importaciones Selmar Ltda." presenta nueva solicitud de habilitación de su dispositivo de registro de imágenes en la nómina de proveedores con el debido certificado de aprobación emitida por la Entidad Certificadora, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 1449.

Que, según se individualizará en lo resolutivo de este acto, se procederá a la confección de nueva nómina de proveedores habilitados y servicios técnicos autorizados de dispositivo de registro de imágenes, dejando sin efecto Resoluciones Exentas N° 1685 de 26 de abril y N° 2012 de 14 de mayo, citadas en vistos.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Establécese la nómina de proveedores del Dispositivo de Registro de Imágenes autorizados e inclúyase en dicho registro al siguiente:

1) Representaciones e Importaciones Selmar Ltda., Rut N° 79.781.930-1, representada legalmente por don Luis Ramos Quero, ambos con domiciliado en Avenida San Andrés 102, Lomás de San Andrés, Concepción, respecto del Dispositivo de Registro de Imágenes (DRI) que a continuación se individualiza:

a) Marca: Selmar Integrated Monitoring,  
Modelo: Nuvo-5108 Selmar-Chile,  
Flotas para las que está certificado: 1, 2, 3 y 4,  
N° del Certificado de Aprobación: CA-DRI-0001-2019,  
Contacto: Javier Ramos Quero, [jramos@selmar.cl](mailto:jramos@selmar.cl).

b) Marca: Selmar  
Modelo: Nuvo-5100 Selmar-Chile,  
Flotas para las que está certificado: 1 y 2,  
N° del Certificado de Aprobación: CA-DRI-0003-2019,  
Contacto: Javier Ramos Quero, [jramos@selmar.cl](mailto:jramos@selmar.cl).

2) Xiriox Servicios de Ingeniería Ltda., Rut N° 76.491.285-3, representada legalmente por don Rolando Labrín Vergara, ambos con domiciliado en Avenida Cordillera 3643, Parque Industrial, Coronel, Concepción, respecto del Dispositivo de registro de Imágenes (DRI) que a continuación se individualiza:



Marca: Xiriox,  
Modelo: Oraculus 4000,  
Flotas para las que está certificado: Flota 1, 2, 3 y 4,  
Nº del Certificado de Aprobación: CA-DRI-0002-2019,  
Contacto: Rolando Labrín Vergara, [rolando.labrin@xiriox.com](mailto:rolando.labrin@xiriox.com).

3) Cunlogan S.A., Rut Nº 96.654.620-4, representada legalmente por don Christian Andrés Bull Castellón, ambos con domiciliado en Almirante Señoret Nº 70 oficina 74, Valparaíso, respecto del Dispositivo de registro de Imágenes (DRI) que a continuación se individualiza:

Marca: Transparensa  
Modelo: Transparensa Box VX  
Flotas para las que está certificado: Flota 1, 2 y 3.  
Nº del Certificado de Aprobación: CA-DRI-0006-2019,  
Contacto: Christian Bull Castellón, [cbull@cunlogan.com](mailto:cbull@cunlogan.com)

**SEGUNDO:** Establécese la nómina de servicios técnicos autorizados del dispositivo de registro de imágenes al siguiente:

1) Representaciones e Importaciones Selmar Ltda., Rut Nº 79.781.930-1, representada legalmente por don Luis Ramos Quero, ambos con domiciliado en Avenida San Andrés 102, Lomás de San Andrés, Concepción. Contacto: Javier Ramos Quero, correo electrónico [jramos@selmar.cl](mailto:jramos@selmar.cl).

2) Xiriox Servicios de Ingeniería Ltda., Rut Nº 76.491.285-3, representada legalmente por don Rolando Labrín Vergara, ambos con domiciliado en Avenida Cordillera 3643, Parque Industrial, Coronel, Concepción. Contacto: Rolando Labrín Vergara, correo electrónico: [rolando.labrin@xiriox.com](mailto:rolando.labrin@xiriox.com).

3) Cunlogan S.A., Rut Nº 96.654.620-4, representada legalmente por don Christian Andrés Bull Castellón, ambos con domiciliado en Almirante Señoret Nº 70 oficina 74, Valparaíso, Contacto: Diego Zambrano, correo electrónico: [dzambrano@cunlogan.com](mailto:dzambrano@cunlogan.com).

**TERCERO: TÉNGASE PRESENTE** que:

a. Los peticionarios deberán informar por escrito al Servicio cualquier cambio en los antecedentes y datos entregados en su respectiva solicitud.

b. La inscripción es intransmisible e intransferible, y no podrá ser objeto de negocio alguno.

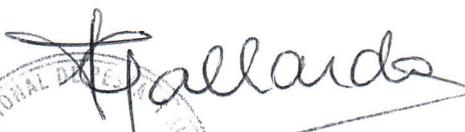
c. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Resolución será sancionado en conformidad a las normas de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y a lo dispuesto en Resolución Exenta Nº 1449, de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, o en las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.



**CUARTO: DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 1685 de 26 de abril y N° 2012 de 14 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**QUINTO: TÉNGASE PRESENTE** que esta Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JFO/FRM/frm

**Distribución:**

- Interesados.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Pesquerías.
- Oficina de partes.